



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-54/2021.

RECURRENTE: C. SARA VALLE
DESSENS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL Y OTROS.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. SARA VALLE DESSENS, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *“LA OMISIÓN DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE NOTIFICARME OFICIALMENTE LOS RESULTADOS O REGISTROS APROBADOS, CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA LANZADA EL 30 DE ENERO DE 2021, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE VARIOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, POR MEDIO DE LOS CUALES SE HARÍA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y SINDICATURAS, ENTRE ELLOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, CONCRETAMENTE LAS RELATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; Y EN CUYO PROCESO ME INSCRIBÍ A FIN DE ACCEDER A LA REELECCIÓN EN EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MENCIONADO AYUNTAMIENTO”*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE EL QUE SE TIENE AL COORDINADOR JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO

POLÍTICO MORENA, REMITIENDO, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... DE IGUAL FORMA SE TIENE A LA RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAL PARA TAL EFECTO... SE REQUIERE AL COMITÉ DEL PARTIDO MORENA POR UN TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-PP-54/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a uno de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número CEN/CJ/J/1736/2021, signado por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena, mediante el cual remite constancias de publicitación así como un informe circunstanciado, referentes al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, suscrito por la C. Sara Valle Dessens, quien se ostenta como Presidenta Municipal de Guaymas, Sonora, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta número CEN/CJ/J/1736/2021, suscrito por el Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena, téngase a la autoridad mencionada cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite constancias de publicitación, así como informe circunstanciado, entre otras documentales, referentes al medio de impugnación de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto que ordenó remitir las constancias originales para el trámite de ley, así como el medio de impugnación promovido por la C. Sara Valle Dessens, quien se ostenta como Presidenta Municipal de Guaymas, Sonora, mediante el cual impugna *“La omisión de las autoridades responsables de notificarme oficialmente los resultados o registros aprobados, con respecto a la convocatoria lanzada el 30 de enero de 2021, para los procesos electorales de varios estados de la república, por medio de los cuales se haría la selección de candidaturas para presidencias municipales y sindicaturas, entre ellos del Estado de Sonora, para el proceso electoral 2020-2021, concretamente las relativas al Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; y en cuyo proceso me inscribí a fin de acceder a la reelección en el cargo de Presidenta Municipal del mencionado Ayuntamiento; atribuyendo dicho acto al Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Estatal de Sonora, todos del Partido Político Morena, y anexos que acompaña a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno, de igual manera, las constancias de notificación referentes a dicho medio, las cuales se tienen por recibidas.*

Por otro lado, se tiene a la recurrente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle José S. Healy, número 408, esquina con Callejón Encinas de la colonia Olivares, de esta Ciudad, así como el correo electrónico santiagoluna88@hotmail.com, autorizando para tales efectos al Licenciado Santiago Luna.

Asimismo, se tiene al Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena, señalando para oír y recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico oficialiamorena@morena.si, así como el domicilio calle Santa Anita número 50, colonia Viaducto Piedad, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08200, en la ciudad de México.

Por otro, del estudio de las constancias que obran dentro del presente sumario, se advierte, que el Comité Ejecutivo Estatal de Sonora del Partido Político Morena, fue omiso en remitir el trámite de Ley previsto en los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita, por lo que, se ordena **requerir** mediante oficio al referido Comité del Partido Morena, en el domicilio señalado para tales efectos por el recurrente, sienta este, calle California número 159, Planta Alta, Local 19, esquina con Boulevard Río Sonora, colonia Proyecto Río Sonora, de esta Ciudad, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, informe a este Órgano Jurisdiccional respecto del Trámite de publicitación correspondiente.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-54/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha uno de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-54/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a cinco de mayo de dos mil veintiuno

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

